



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>OBJETO:</b>                  | <i>Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación Robótica y Biotecnología de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova.</i>   |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | <i>Dos (2) profesionales Título profesional universitario + Maestría en el campo disciplinar del área relacionada directamente con las líneas de formación de la Tecnoacademia o con un área disciplinar relacionada directamente con la formación impartida en la Tecnoacademia.</i>   |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | <i>Contar con 25 meses de Experiencia profesional, de los cuales 13 meses deben ser de experiencia relacionada con ejecución de formación educativa a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y 12 de meses deben ser de experiencia relacionada con actividades de I+D+i talleres, didácticas y metodologías activas para el desarrollo de competencias preferentemente bajo enfoque STEAM o de apropiación de ciencia y tecnología.</i> |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | <i>Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$112.200.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (Once) pagos iguales por los meses de (Febrero) a (Diciembre) de 2022, por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000) cada uno.</i>  |
| <b>PLAZO:</b>                   | <i>hasta el 31 de diciembre de 2022.</i>  |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | <i>Quibdó - Chocó</i>   |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | <i>La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinación del Grupo de Formación Profesional</i>  |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | <i>JUAN CARLOS BLANCO CÓRDOBA Director Regional con funciones de Subdirector de centro</i>  |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

*Las Tecnoacademias son escenarios de aprendizaje innovadores para estudiantes de educación*



*básica secundaria y media, en los que se activa el -aprender a aprender-, el gusto por la ciencia , por el conocimiento y se promueve la mentalidad de emprendimiento y la cultura de investigación, fomentando la movilidad a la formación profesional, la educación superior y motivando la generación de conocimiento útil en el contexto local y regional para generar soluciones innovadoras para las empresas, los sectores productivos y los retos locales de la región.*

*Mediante el decreto 249 de 2004, se crearon los centros de formación en las diferentes regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y con ello surge la necesidad de apoyo en la gestión académica, adicionalmente con la necesidad de asegurar los procesos de innovación, ciencia, tecnología y utilización de tecnologías emergentes, se gesta el Programa de innovación tecnológica del Servicio Nacional de Aprendizaje, adscrito a la Dirección de Formación Profesional - Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica (SENNOVA), para el desarrollo integral del talento humano, que con ambientes de aprendizaje especializados para la apropiación de innovación y tecnología complementa la formación ofrecida por el SENA e integra actores adicionales de los sectores público, privado y educativo. Parte integral de este modelo, es la estrategia de Tecno Academia, y que a través el Acuerdo 009 de 2010, establece las políticas para el programa de Tecnoacademias y Tecnoparques en el país.*

*Es fundamental citar el Acuerdo 009 de 2010, Capítulo I, Artículo II, objetivos específicos del programa:*

- Fortalecer los saberes de las competencias básicas, de tal forma que se privilegie la aplicación del conocimiento.*
- Fomentar el conocimiento tecnológico aplicado, en los jóvenes desde temprana edad, para el desarrollo de competencias para la innovación, el emprendimiento y el mundo del trabajo.*
- Fortalecer la educación media para facilitar la movilidad de los jóvenes hacia la educación superior de nivel tecnológica y universitaria.*
- Fortalecer el programa de integración con la educación básica y media como un semillero de aprendices Sena.*
- Fomentar el conocimiento para la innovación y el emprendimiento, mediante actividades de formación ofrecida por el Sena.*

*La Regional Chocó se encuentra implementando la estrategia de Tecnoacademia Itinerante, proyecto que busca impactar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de educación básica y media en las instituciones educativas instaladas en las zonas rurales de nuestro departamento, desarrollando en ellos competencias y habilidades con enfoque STEAM para resolver problemáticas de su entorno aplicando la Robótica y la Biotecnología.*

*Es una gran apuesta desde el Centro de Formación del Sena Regional Chocó, poder llegar con la Estrategia Tecnoacademia Itinerante a muchos de los municipios que hacen parte de las zonas apartadas de la centralidad en nuestra región y de manera progresiva irlos impactando a cada uno en su totalidad; sin embargo y a pesar de reconocer en la ruralidad las marcadas brechas en educación que hacen pertinente llegar con la estrategia, el contexto referenciado indica que existen muchas instituciones educativas ubicadas en zonas urbanas donde la vulnerabilidad de sus estudiantes dadas sus procedencias, entornos familiares y las dificultades del proceso educativo en términos de calidad reflejada en los resultados de las pruebas saber, altos índices de deserción, cobertura incipiente y repitencia marcada de estudiantes, hace importante focalizar estos centros*



*educativos para fortalecer el desarrollo de competencias en Ciencia, Tecnología e innovación y brindar una nueva oportunidad académica, profesional y laboral para estos estudiantes.*

*La Tecnoacademia Itinerante formula una formación basada en competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es el desarrollo de herramientas pedagógicas que les permitan a los jóvenes vincular la programación, la Biotecnología, la Robótica y la Info-tecnología con su cotidianidad, propendiendo el avance de proyectos de base tecnológica y alto potencial, generando ambientes de aprendizaje para fomentar el desarrollo de competencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra región; lo cual se articula al Plan Estratégico Departamental del Chocó en Ciencia Tecnología e Innovación-Chocó 2020 - 2023, que plantea en sus estrategias para el sector "Impulsar en las aulas de clases estrategias que fortalezcan el uso de las TIC (la robótica y la domótica), a través del internet de las cosas."*

*El Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad, a través de la operación de la Tecnoacademia Itinerante requiere incrementar la generación de conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación, lo que implica mejorar la cobertura de formación en las zonas rurales y contar con un grupo de profesionales calificados dedicados a las líneas de tecnologías emergentes en el desarrollo de competencias de todos los niveles según el grado académico de cada aprendiz; con el fin de fortalecer la oferta educativa institucional en formación complementaria, generando una alternativa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ruralidad y ofreciendo mayores oportunidades en el acceso a la educación técnica, tecnológica y profesional. Así las cosas, dentro del plan de acción del SENA, la Tecnoacademia continuará como espacio para usar, aplicar y desarrollar tecnologías avanzadas que se obtengan del conocimiento útil tecno-científico, en el cual se estimule la productividad, la competitividad y la generación de empresas de base tecnológica en la región.*

*En el documento denominado "Insumos para la contratación de roles Sennova", se define que: "La gestión de los procesos del Ecosistema Sennova en la región se encuentra a cargo de personal de la planta de la Entidad, especialmente de las personas que ocupan empleos temporales creados mediante el Decreto 553 de 2017 y aquellas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, de manera excepcional y siempre que no se cuente con personal de la planta para el cumplimiento de las funciones requeridas".*

*El proyecto Tecnoacademia Itinerante Chocó, tiene como meta capacitar el año 2022, 1218 aprendices distribuidos en 14 instituciones del Departamento del Chocó posteriormente seleccionadas; por ello, para poder dar cumplimiento se requiere contratar 2 profesionales con maestría, idóneos, que presten los servicios profesionales como facilitadores para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de Tecnoacademia itinerante en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, durante 11 meses del año 2022, para fortalecer la capacidad de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico en el Centro de formación, Enfocando al Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental de la región.*

*De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación*



*de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Chocó en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad, requiere apoyo en profesionales con maestría para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema SENNOVA*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Chocó / Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- 1. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.*
- 2. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.*
- 3. Implementar en las etapas de diseño, desarrollo, evaluación y ajuste las sensibilizaciones y formaciones para la vinculación, seguimiento, desarrollo y evaluación formativa de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología, innovación e investigación en aprendices, de acuerdo a la programación establecida para la TecnoAcademia , así como, habilidades para la vida, blandas, de lectoescritura y en la formulación, orientación y gestión de proyectos de investigación aplicada, innovación y/o emprendimiento según el proyecto para la vigencia 2022, los objetivos de las TecnoAcademias y los ejes transversales del modelo pedagógico de las TecnoAcademias.*
- 4. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero.*



5. *Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices.*
6. *Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección General.*
7. *Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, Territorium, plataforma SENNOVA y los que sean requeridos por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.*
8. *Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.*
9. *Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección General.*
10. *Apoyar los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales y la supervisión cuando le sea requerido, con la elaboración de documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, evaluación de propuestas, estudios de mercado y de sector, etc.*
11. *De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, el Sena será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la entidad. el/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Sena en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.*
12. *El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, basas de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del ecosistema Sennova, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.*
13. *Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que se formulen por el Sena para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.*



*14. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.*

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinadora del Grupo de Formación Profesional o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago JUAN CARLOS BLANCO CÓRDOBA Director(a) Regional con funciones de Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



#### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD  |                     |           |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA |           |
|  | CUMPLE              | NO CUMPLE |
|  |                     |           |

| EXPERIENCIA                          |                               |                              |       |      | EXPERIENCIA RELACIONADA |           |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD                              | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI                      | NO        |
|                                      |                               |                              |       |      |                         |           |
|                                      |                               |                              |       |      |                         |           |
|                                      |                               |                              |       |      |                         |           |
|                                      |                               |                              |       |      |                         |           |
|                                      |                               |                              |       |      | CUMPLE                  | NO CUMPLE |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b> |                               |                              |       |      |                         |           |

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el el Director(a) Regional con funciones de Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año                  | Contratista                    | Objeto del contrato  | Plazo                             | Valor contrato y forma de pago  | Modalidad de selección |
|----------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|---|------------------------|
| CO1.PCCNTR.2205946<br>2021 | LEIDY PAOLA<br>BAUTISTA RICO   | 54_9119_318 prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación electrónica - robótica - tic de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova.   | Hasta el 31 de diciembre de 2021. | Valor Total \$56.100.000<br>Valor por mes \$5.100.000 y el equivalente por fracción de mes. | Contratación Directa   |
| CO1.PCCNTR.2201359<br>2021 | JOSE<br>PEÑARANDA<br>ARMBRECHT | Prestación de servicios personales de carácter temporal como facilitador de la línea de biotecnología para desarrollar procesos de formación, asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación del programa Tecnoacademia, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por | Hasta el 31 de diciembre de 2021. | Valor Total \$56.100.000<br>Valor por mes \$5.100.000 y el equivalente por fracción de mes. | Contratación Directa   |

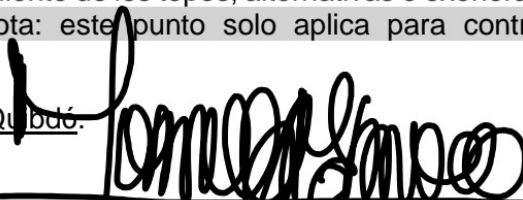


|                            |                                     |   |                                |   |                      |
|----------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------------|---|----------------------|
|                            |                                     | periodos fijos durante la vigencia 2021.  |                                |   |                      |
| CO1.PCCNTR.2190574<br>2021 | CINTYA<br>KATHERINE<br>OJEDA RIAÑOS | Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación biotecnología de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova. | Hasta el 31 de diciembre 2021. | Valor Total \$56.100.000<br>Valor por mes \$5.100.000 y el equivalente por fracción de mes. | Contratación Directa |

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. (Nota: este punto solo aplica para contratos cuyas actividades sean diferentes a instructor)

Se expide en la ciudad de Quibdó.

  
**JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**  
**Director Regional con funciones de Subdirector de centro**

Proyectó: Maryen Gracia Machado Cargo: Dinamizadora Tecnoacademia Itinerante 

Revisó: María Angelica Vega Marcelín Cargo: Coordinadora Grupo de Formación Profesional 